



ACUSE

Ciudad de México a 12 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0104/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibido
14-02-25
11:35
magvi

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Cenoria Cervantes Mejía** ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **18 de septiembre de 2024**, a la que se asignó el número **SUAC-1809242809277**, donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **17 de enero de 2025**, siendo las 13:00 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **17 de enero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0048/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Cenorina Cervantes Mejia	FOLIO:	SUAC - 1809242809277	UBICACIÓN
FECHA:	17 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCIÓN				DICTAMEN NO. 0048 /2025
ANTECEDENTES	"PRESENCIAL A.O. LAMM EN EL QUE SE SOLICITA URGENTE LA PODA O CORTE DE ALTURA DE 2 ARBOLES PINOS QUE ESTAN AFUERA DE MI VIVIENDA Y CON LOS VIENTOS TIENEN EL RIESGO DE CAER" (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ <i>Callitropsis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Jardinera	16	30	8	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Podar de limpieza de copa	Árbol con algunas ramas largas que se extienden sobre el inmueble contiguo, presentan buen anclaje de las raíces. Se recomienda la poda de limpieza de copa (<10%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.4 de la NADF-001-RNAT-2015.
2	CEDRO BLANCO/ <i>Callitropsis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Jardinera	16	32	8	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Podar de limpieza de copa	Árbol con algunas ramas largas que se extienden sobre el inmueble contiguo, se observa que presenta una planta enredadera, de la base 3 m hacia arriba, se solicita su retiro, se observa que las raíces presentan buen anclaje. Se recomienda la poda de limpieza de copa (<10%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.4 de la NADF-001-RNAT-2015.

Conclusiones

Primera. - [Redacted] Eliminado el domicilio se solicitó la poda o corte de altura de dos árboles pinos que, de acuerdo con el peticionario, corrían el riesgo de caer por los vientos; se realizó la vista en la ubicación mencionada anteriormente y se identificaron a ambos árboles como la especie comúnmente conocida como Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), de acuerdo con lo observado y valorado los árboles no corren riesgo de colapso; se observa que ambos presentan una sobre elevación de su copa, el color de su follaje es normal, no existen problemas con la exposición al viento, no se observan plagas o enfermedades sobre ninguno, no hay alteraciones recientes del sitio, ninguno presenta interferencias y sus raíces no están reprimidas, o alteradas, por otra parte no se autoriza el despunte de los árboles ya que el despunte del meristemo apical en las coníferas deberá evitarse, ya que suele debilitarlas



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Cenorina Cervantes Mejía	FOLIO:	SUAC - 1809242809277	UBICACIÓN
FECHA:	17 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0048 /2025
ANTECEDENTES	*PRESENCIAL A.O. LAMM EN EL QUE SE SOLICITA URGENTE LA PODA O CORTE DE ALTURA DE 2 ARBOLES PINOS QUE ESTAN AFUERA DE MI VIVIENDA Y CON LOS VIENTOS TIENEN EL RIESGO DE CAER* (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

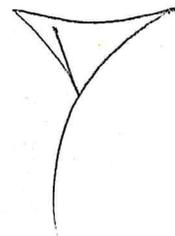
severamente, llegando incluso a poner en riesgo su vida. Por otro lado, si llegan a sobrevivir, sus ramas desarrollan crecimiento desproporcionado y con tendencia lateral, con lo cual pierden su estructura natural.

Segunda. – De acuerdo con lo observado y valorado, se autoriza el manejo de poda de limpieza de copa menor al diez por ciento, solo para podar algunas ramas secas y algunas ramas proyectadas sobre el inmueble contiguo, esto sin alterar la forma natural de la copa de ambos árboles; también se solicita el retiro de la enredadera del segundo árbol.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA
AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-
001-RNAT-2015 No. 376)



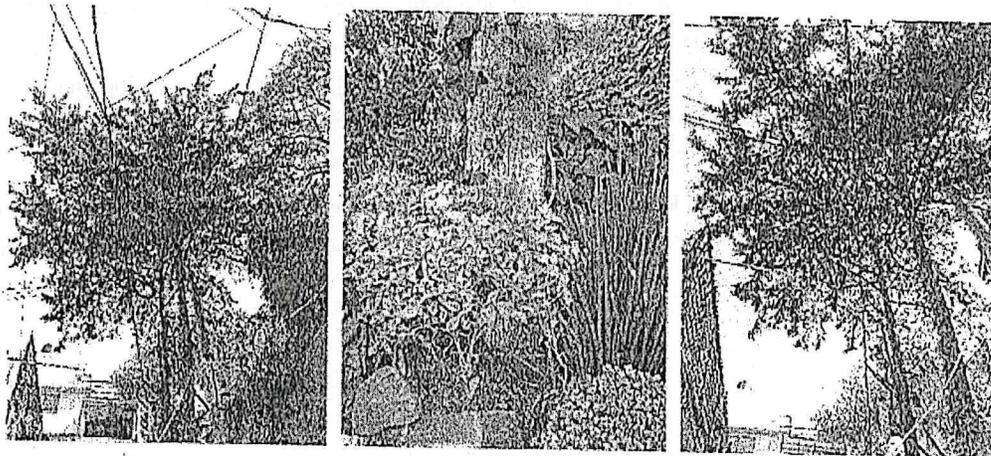


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Cenorina Cervantes Mejía	FOLIO:	SUAC - 1809242809277	UBICACION
FECHA:	17 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0048 /2025
ANTECEDENTES	PRESENCIAL A.O. LAMM EN EL QUE SE SOLICITA URGENTE LA PODA O CORTE DE ALTURA DE 2 ARBOLES PINOS QUE ESTAN AFUERA DE MI VIVIENDA Y CON LOS VIENTOS TIENEN EL RIESGO DE CAER" (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de limpieza de copa (<10%)



Árbol 2, poda de limpieza de copa (<10%)



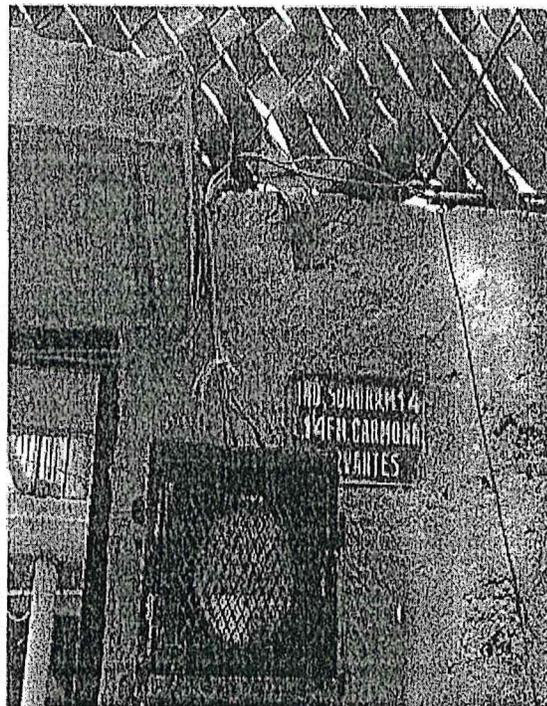


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Cenorina Cervantes Mejía	FOLIO:	SUAC - 1809242809277	UBICACIÓN	
FECHA:	17 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0048 /2025
ANTECEDENTES	"PRESENCIAL A.O. LAMM EN EL QUE SE SOLICITA URGENTE LA PODA O CORTE DE ALTURA DE 2 ARBOLES PINOS QUE ESTAN AFUERA DE MI VIVIENDA Y CON LOS VIENTOS TIENEN EL RIESGO DE CAER" (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotografico

Vista panoramica desde el andador





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** (con método **Limpieza de Copa**) con nombre común: **Cedro blanco/Callitopsis lusitanica**; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.